



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 466 -2023-A-MDE/LC

Echarati, 14 de Noviembre del 2023

VISTOS:

El Informe N° 5006-2023-GIDT-MDE/LC-JAT, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 1237-2023-UP-OPP-MDE/LC, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto, Informe Técnico N° 252-2023-ECC-UPMI-DPP-MDE/LC, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 1802-2023-OPP-MDE/LC, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1466-2023-OAJ-MDE/LC, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído del Gerente Municipal con fecha de ingreso 10/11/2023, a la Oficina de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”; asimismo, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su numeral 19.1 del artículo 19°, señala que, cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programada en el PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas priorizadas de la entidad; asimismo, el numeral 19.2 señala que la OPMI del sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamiento para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda;

Que, el numeral 1 del Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define a las inversiones no previstas, como aquellas inversiones viables o aprobadas que se programan en el PMI excepcionalmente, luego de su aprobación. Estas se registran en la cartera de inversiones del PMI del año de ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo el orden de prelación determinado en la referida cartera bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias;

Que, el numeral 2, del Procedimiento para la modificación de la cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa el procedimiento de las inversiones no previstas, las mismas que son registradas en el MPMI por la OPMI, siguiendo el orden de prelación, determinado en la referida cartera de inversiones, bajo su responsabilidad; previa aprobación del Directorio u órgano que haga sus veces o del Presidente Ejecutivo, según corresponda, adjuntando el informe técnico que sustenta la incorporación de dichas inversiones;

Que, en ese contexto legal, se tiene que, con Informe N° 5006-2023-GIDT-MDE/LC-JAT, de fecha 26/10/2023, el Ing. John Aranya Tejada – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita incorporación en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025 del P.I.P “Mejoramiento de

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 466 -2023-A-MDE/LC

los servicios de salud del Puesto de Salud de San Antonio, en la Zonal de Palma Real, distrito de Echarate - La Convención - Cusco”, con CUI N° 2188497, hasta por el monto de S/. 186,994.64 (Ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y cuatro con 64/100 soles), para elaboración de expediente técnico;

Que, previa revisión de los antecedentes, marco presupuestal y la normatividad vigente, mediante el Informe N° 1237-2023-UP-OPP-MDE/LC, de fecha 27/10/2023, la Econ. Braulia Elodia Díaz Jiménez - Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que a la fecha **si existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 186,994.64 soles, para la incorporación del monto en la Programación Multianual de Inversiones PMI 2023**, para la etapa de elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios de salud del Puesto de Salud de San Antonio, en la Zonal de Palma Real, distrito de Echarate - La Convención - Cusco”, con CUI N° 2188497, el cual será financiado mediante modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre proyectos de inversión, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 252-2023-ECC-UPMI-DPP-MDE/LC, de fecha 26/10/2023, el Ing. Econ. Edgar Chipana Callata – Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, luego de efectuar la evaluación y análisis conforme a la normativa, respecto de la **incorporación de inversión no prevista**, solicitada por la UEI, refiere que de acuerdo al inciso 5) del numeral 11.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la OPMI tiene la función de aprobar las modificaciones del PMI del GR o GL cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, y considerando que la incorporación al PMI de la inversión “Mejoramiento de los servicios de salud del Puesto de Salud de San Antonio, en la Zonal de Palma Real, distrito de Echarate - La Convención - Cusco”, con CUI N° 2188497, **modifica y cambia los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, la aprobación de dicha incorporación, corresponde al Órgano Resolutivo**, por lo que arriba a la conclusión en el que menciona: **a) La inversión con CUI N° 2188497, a incorporar se encuentra VIABLE y ACTIVA en el Banco de Inversiones del MEF y programada por la UEI para su etapa de elaboración de expediente técnico en el presente año, según INFORME N° 5006-2023-GIDT-MDE/LC-JAT; b) La inversión con CUI N° 2188497, se encuentra alineada al Plan Estratégico Institucional PEI de la entidad; c) La inversión con CUI N° 2188497, cuenta con opinión de disponibilidad presupuestal, de acuerdo al INFORME N° 1237-2023-UP-OPP-MDE/LC, por un monto de S/. 186,994.64 soles, para la incorporación del monto en la Programación Multianual de Inversiones PMI 2023, con cargo a la fuente de financiamiento, Recursos Determinados en el rubro Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, y así dar inicio a la etapa de elaboración de expediente técnico respectivamente, y emite opinión favorable para la incorporación a la PMI 2023 – 2025 de la inversión con CUI N° 2188497, conforme al detalle en el cuadro adjunto que obra en el presente informe;**

Que, mediante el Informe N° 1802-2023-OPP-MDE/LC, de fecha 02/11/2023, el Econ. Carlos Cuenca Portilla – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 252-2023-ECC-UPMI-DPP-MDE/LC, que opina favorablemente para la incorporación al PMI 2023-2025, concerniente a la inversión con CUI N° 2188497; asimismo, el Informe N° 1237-2023-UP-OPP-MDE/LC, sobre disponibilidad de presupuestal hasta por la suma de S/. 186,994.64 soles, para la incorporación del monto en la Programación Multianual de Inversiones PMI 2023, para la etapa de elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2188497, solicitando opinión legal;

Que, con Informe N° 1466-2023-OAJ-MDE/LC, de fecha 08/11/2023, el Abog. Oscar Luque Cutipa – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente, invocando la base legal, OPINA, por la PROCEDENCIA de la incorporación de inversiones no previstas en la PMI 2023–2025, en cumplimiento a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 y en atención al Informe Técnico N° 252-2023-ECC-UPMI-DPP-MDE/LC, para el P.I “Mejoramiento de los servicios de salud del Puesto de Salud de San Antonio, en la Zonal de Palma Real, distrito de Echarate - La Convención - Cusco”, con CUI N° 2188497;

Que, el Gerente Municipal, en concordancia con los documentos citados en los considerandos precedentes, mediante Proveído con fecha de ingreso 06/11/2023, a la Oficina de Secretaria General, dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Estando a los sustentos técnico - legal favorables descritos en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 466 -2023-A-MDE/LC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación de Inversiones no Previstas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2023 – 2025 de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad al **Informe Técnico N° 252-2023-ECC-UPMI-DPP-MDE/LC**, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones de la Entidad, señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:



Código Único	Nombre de la Inversión	Costo actualizado (S/.)	Devengado acumulado	Programación del monto de Inversión (S/.)		
				Monto año 2023	Monto año 2024	Monto año 2025
2188497	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE SAN ANTONIO, EN LA ZONAL DE PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCIÓN – CUSCO.	5'334,966.00	0.00	186,994,64	2'573,985.68	2'573,985.68

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, realizar las acciones necesarias y/o proceda a verificar la adecuada utilización de recursos públicos en dicho Proyecto a cargo del órgano ejecutor.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones y demás órganos estructurados de la Municipalidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
GIDT
OPP
UPMI
OTIC
ARCHIVO/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
ECHARATI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe